

FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FEDUM.
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 009 DE 2018

**Por medio del cual se reglamenta el fondo de desarrollo empresarial solidario,
FODES, del Fondo de Empleados de la Universidad de Manizales.**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Universidad de Manizales, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conforme al Artículo 58 numeral 1 del Estatuto vigente y dando cumplimiento a la ley 1391 de 2010 art. 3.

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 1391 de Julio de 2010 en su artículo 3°, establece que el diez por ciento (10%) del excedente, como mínimo se destine para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de Asociados o Delegados, según sea el caso.

ACUERDA

Expedir el Reglamento del Fondo de Desarrollo empresarial Solidario “FODES”.

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, FODES tiene como objetivo, satisfacer las necesidades de capacitación empresarial, educación y fomento y apoyo en el desarrollo empresarial para cada uno de los Asociados, facilitando las condiciones para la creación y fortalecimiento de empresas por parte de ellos y sus beneficiarios.

Artículo 2. Este fondo es de naturaleza contable pasiva y permitirá al Fondo de Empleados **FEDUM** gestar, impulsar o desarrollar proyectos empresariales en beneficio de los Asociados y su grupo familiar.

Artículo 3. El Fondo de desarrollo empresarial solidario FODES se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos:

1. Porcentaje de los excedentes que para tal fin destine la Asamblea General.
2. Las contribuciones económicas solidarias aprobadas por la Asamblea General.
3. Partidas no utilizadas de vigencias anteriores.
4. Los rendimientos derivados de los recursos asignados al FODES.

Artículo 4. Convenios y alianzas estratégicas: Para el desarrollo empresarial solidario, podrán celebrarse convenios o alianzas estratégicas con entidades como: Universidades, Fundaciones, Cámaras de Comercio, Sena, entre otras Instituciones que desarrollen o Fomenten Emprendimiento Empresarial Solidario.

Artículo 5. Para garantizar el cumplimiento del fondo de desarrollo empresarial solidario, la Junta Directiva del fondo de empleados FEDUM, determinará oportunamente la manera como se distribuirán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, procurando atender equitativamente los procesos de sensibilización, capacitación, planeación empresarial y seguimiento, de acuerdo los principios de la economía solidaria y orientando estos recursos hacia proyectos sociales con los asociados.

CAPÍTULO II PROGRAMAS Y DESTINACIÓ DE RECURSOS.

Artículo 6¹. Programas que pueden sufragarse con cargo al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario:

1. Programas de formación y capacitación técnica en emprendimiento solidario y empresarismo. Orientado al desarrollo de ideas de emprendimientos.
2. Programas de asesoramiento técnico, administrativo, financiero y legal para planes de negocio o unidades económicas en marcha. Orientado al fortalecimiento de las empresas que se constituyan entre asociados, o con sus grupos familiares.
3. Programas de crédito para la creación y fortalecimiento de las unidades productivas.
4. Programa de capital semilla para creación de nuevas empresas.
5. Programa de mercadeo social orientado a actividades de divulgación de los servicios ofrecidos por las unidades económicas organizadas por los asociados.

Parágrafo: FEDUM podrá conceder y condonar capital semilla para la creación de nuevas empresas por una sola vez por asociado, por un porcentaje del 10% del valor total del proyecto y que no supere los ocho (8) Smml, para lo cual el beneficiario deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente reglamento. En este caso los asociados beneficiados por el FODES, recibirán acompañamiento personalizado por un período hasta de doce (12) meses a partir de la fecha de constitución de la empresa, con el fin de brindarles asesorías y verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y empresariales para el debido funcionamiento de la misma.

¹Actualizada acta 583 del 3 agosto de 2023. Se adiciona parágrafo al artículo 6.

Podrá condonarse, el capital semilla otorgado para los proyectos que garanticen su continuidad por un período comprendido entre 12 y 24 meses. El proceso de la condonación del crédito de capital semilla se surte con el informe del tutor del proyecto y aprobado por la junta directiva.

En el caso de la presentación de un proyecto por dos o más asociados, solamente se le otorgará el beneficio a uno de ellos.

Artículo 7. Para desplegar los programas, el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario “FODES” podrá destinar los recursos a la ejecución de los siguientes procesos

1. Proceso de Sensibilización: brinda motivación a los asociados en el campo de las ideas de negocios sociales para el desarrollo empresarial familiar y creación de empresas con el cumplimiento de todas las responsabilidades legales.
2. Proceso de capacitación y planeación empresarial: orientado al diseño, modelación financiera y validación de los planes de negocios.
3. Proceso de Seguimiento y acompañamiento en el uso de los recursos para la supervivencia, crecimiento y rentabilidad en las ideas de negocio y su puesta en marcha

Artículo 8. El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, se ocupará de otorgar recursos en los procesos de sensibilización, capacitación, planeación empresarial y seguimiento, previo lleno de requisitos según convocatorias.

CAPITULO III
BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO

Artículo 9. Son beneficiarios del FODES, los asociados que cumplan los requisitos definidos para el acceso a los recursos, de acuerdo con los programas aprobados por la Asamblea General y los reglamentos establecidos por la Junta Directiva, tanto para las actividades de educación como de crédito o asesoría en materia de Desarrollo Empresarial Solidario.

Artículo 10. Para ser beneficiario del FODES, los asociados deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar a día con las obligaciones contraídas con FEDUM.
2. Demostrar adecuada calificación de crédito actual determinada por el comité de evaluación de cartera.
3. No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el estatuto vigente.
4. Presentar un modelo de negocio viable.

5. Demostrar la existencia de un negocio o empresa propia.
6. Los demás que el comité considere necesarios para la sustentación del beneficio.

CAPÍTULO IV **CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 11. Integración: El comité estará integrado por la Junta Directiva y la ejecución de sus decisiones en cabeza de la Gerencia.

Artículo 12. El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial tendrá las siguientes funciones:

1. Acatar este reglamento para desarrollar los programas aprobados por la asamblea para utilizar los recursos del Fondo de desarrollo empresarial solidario FODES.
2. Diseñar, programar y divulgar las convocatorias.
3. Proponer convenios a celebrar con otras instituciones sobre temas de desarrollo empresarial solidario.
4. Coordinar las actividades aprobadas con base en los recursos del FODES
5. Rendir informe a la Asamblea General respecto a la gestión del FODES.

CAPÍTULO IV **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 13. Vigencia. El presente reglamento se aprobó en reunión de Junta Directiva según acta 523 del 4 de agosto de 2018. Rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Nota: primera modificación al reglamento. Se adiciona un párrafo al artículo 6 según resolución 02 aprobada por junta directiva en acta 583 del 3 de agosto de 2023.

Comuníquese y Cúmplase:

Julián Andrés Gómez Sánchez
Presidente Junta Directiva

Sandra Cristina Ramírez Suarez
Secretaria Junta Directiva